



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MPH-CM

Huaral, 30 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 153-2019-MPH/GSCYGA/SGPC de la Especialista Ambiental, Memorandum N° 1876-2019/MPH-GSCyGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe Legal N° 0980-2019-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0147-2019-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 0311-2019-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Dictamen N° 001-2020-MPH-CSSAE-CM de la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo 80° establece las funciones de los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, con el objetivo de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.

Que, con Informe N° 153-2019-MPH/GSCYGA/CGPC la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, presenta la Propuesta de Ordenanza que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huaral, con el objetivo de establecer obligaciones, atribuciones y responsabilidades en materia de gestión y manejo de residuos sólidos a fin de asegurar una gestión de manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278. Por lo que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Memorandum N° 1876-2019/MPH-GSCyGA solicita opinión legal.

Que, con Informe Legal N° 0980-2019-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica en mérito a lo manifestado por los informes anteriormente consignados y de conformidad con la normatividad vigente, considera viable proseguir con el trámite correspondiente debiéndose elevar los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para su respectiva deliberación.

Así también, se cuenta con el Informe N° 0147-2019-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización con opinión favorable, sosteniendo que, la implementación del mencionado proyecto de ordenanza contribuirá con el cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional OEI 02: "Promover la Gestión Ambiental en la Provincia" y su Acción Estrategia AEI 02.1: "Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" establecidos en el Plan Estratégico Institucional PEI de la Municipalidad Provincial de Huaral, en consecuencia, su aprobación permitirá una mejor aplicación de la gobernanza en materia ambiental en la Provincia de Huaral, puesto que, los instrumentos y las herramientas en gestión ambiental, podrán articularse con las entidades públicas, privadas y sociedad civil en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MPH-CM

En este sentido, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que sean elevados ante el Pleno del Concejo Municipal para su respectiva evaluación de conformidad con sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades. Por otra parte, se cuenta con el Dictamen N° 001-2020-MPH-CSSAE-CM de la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología del Concejo Municipal el cual recomienda elevar los actuados ante el Concejo Municipal para el debate y aprobación correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, con el objetivo de asegurar el manejo de los residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final; que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza en 32 artículos, 07 títulos y 05 Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración del cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, debiéndose incorporar en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).

Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Huaral

ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MPH-CM

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento D.S 014-2017-MINAM.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Provincia de Huaral.

Artículo 3.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO II COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
4. El Ministerio de Salud.
5. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
7. Municipalidad Provincial
8. Municipalidades Distritales
9. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

TÍTULO III MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 5.- Disposiciones generales de manejo

La municipalidad provincial está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 6.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.



Municipalidad Provincial de Huaral

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial de Huaral el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

CAPÍTULO II EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad Provincial de Huaral, la prestación de servicios de residuos, incluyendo la actividad de comercialización, debe ser realizada a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Provincial de Huaral debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse exclusivamente a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las citadas empresas están detalladas en el artículo 61° del Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

Artículo 8.- Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, los contratos de concesión o prestación del servicio de limpieza pública, que suscriban las municipalidades con las EO-RS deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Ámbito de la prestación del servicio
- Plazo de vigencia del contrato que asegure la sostenibilidad y continuidad del servicio
- Mecanismos de retribución
- Parámetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeto del contrato
- Medidas para la atención de contingencias que pongan en riesgo la continuidad y calidad del servicio
- Penalidades por incumplimiento del contrato
- Garantías que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones
- Causales de resolución del contrato.

Cabe precisar que los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos que las municipalidades suscriban con las EO-RS constituyen información pública y deben ser difundidos a través del portal de transparencia de la entidad.

CAPÍTULO III PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 9.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- Barrido y limpieza de espacios públicos



Municipalidad Provincial de Huaral

- b) Segregación
- c) Almacenamiento
- d) Recolección
- e) Valorización
- f) Transporte
- g) Transferencia
- h) Tratamiento
- i) Disposición final

Artículo 10.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos, sin embargo, la Municipalidad Provincial de Huaral realizará acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población no ensucie. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Provincial de Huaral debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad.



Artículo 11.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1278.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que ésta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.

Artículo 12.- Segregación

La segregación en origen, es obligatorio al 100% de la población, comercio, empresas e instituciones públicas o privadas de la jurisdicción de la Provincia de Huaral, y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar:

a) **Generador de residuos sólidos municipales.-** El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

La Municipalidad Provincial de Huaral promoverá en el ámbito de la provincia, que la segregación en la fuente se realice de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica Peruana 900.058-2019 Gestión de Residuos: Código de colores para almacenar residuos sólidos del ámbito municipal.

Las municipalidades distritales del ámbito de la Provincia de Huaral establecen los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre ellos están la entrega de tachos de colores, entrega de bolsa negra o de color, entrega de cintas, bolsas transparentes para identificar el tipo de residuo segregado, costales, etc.

Artículo 13.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.



Municipalidad Provincial de Huaral

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Huaral.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058-2019 Gestión de Residuos: Código de colores para almacenar residuos sólidos del ámbito municipal o su versión actualizada.

Artículo 14.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Provincial de Huaral, por una EO-RS o por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419.



La recolección de los residuos reciclables (plásticos) se realizará semanalmente, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario que será definido en el programa de separación en origen.

La Municipalidad Provincial de Huaral desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.



El horario y la frecuencia de recolección son difundidos a través de medios masivos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Para el caso particular de la recolección de los residuos sólidos reciclables (plásticos), se establece los días miércoles como el día de recolección de dichos residuos, los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio municipal operado y gestionado por la asociación de recicladores formalizados.

Sin perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.

Artículo 15.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Provincial de Huaral o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 16.- Centros de acopio

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Provincial de Huaral para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.



Municipalidad Provincial de Huaral

Artículo 17.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huaral.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Provincial de Huaral o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

Artículo 18.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Provincial de Huaral o por las EO-RS autorizadas para tal fin.

Artículo 19.- Plantas de transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La Municipalidad Provincial de Huaral no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además está prohibido el traspaso de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

Artículo 20.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Provincial de Huaral o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados.
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente.
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo.
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje.
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales.
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 21.- Disposición final

La disposición final de residuos sólidos municipales que no puedan ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, que implementa directamente la Municipalidad Provincial de Huaral o a través de una EO-RS.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO IV MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 22.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales aquellos que son generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Télf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Artículo 23.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

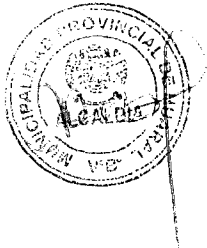
Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Provincial de Huaral.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Provincial de Huaral.

La Municipalidad Provincial de Huaral establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.



TÍTULO IV

INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 24.- Aspectos generales

Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones, debe contar con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); siempre y cuando sirva para atender a uno o más distritos de la jurisdicción de la provincia de Huaral, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos; así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 25.- Procedimiento para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales

La Municipalidad Provincial de Huaral establece los requisitos y procedimientos para la aprobación de obra de infraestructura de residuos sólidos municipales.

La Municipalidad Provincial de Huaral está prohibida de autorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con las condiciones mínimas establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.



TÍTULO V

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 26.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.

Artículo 27.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La Municipalidad Provincial Huaral es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que se hayan generado en el ámbito de la jurisdicción producto de la disposición final de residuos sólidos municipales. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.





Municipalidad Provincial de Huaral

Artículo 28.- Aprobación de los Planes de Recuperación y Programas de Reconversión y Manejo de Áreas degradadas por Residuos Sólidos

La Municipalidad Provincial de Huaral es competente para aprobar los instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia.

Por ello, la Municipalidad Provincial de Huaral aprobará los procedimientos administrativos que correspondan, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 29.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Provincial de Huaral reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental generará el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.



Artículo 30.- Educación ambiental

La Municipalidad Provincial de Huaral promueve la educación ambiental a través de la implementación y ejecución del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, Comisión Ambiental Municipal y la sociedad civil.

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.



Artículo 31.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La Municipalidad Provincial de Huaral elabora planes, estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales.
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TÍTULO VII DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 32.- Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia de residuos sólidos

La Municipalidad Provincial de Huaral en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden los generadores de residuos de ámbito municipal, recicladores formalizados en su distrito cercado, asimismo sobre las empresas operadoras de residuos sólidos y municipalidades distritales que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Huaral, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huaral.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Constituyen infracciones el incumplimiento de la obligaciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal

SEGUNDA.- Para todo lo no previsto en las presentes reglas generales, se aplican supletoriamente las disposiciones del procedimiento, sancionador regulado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento



Municipalidad Provincial de Huaral

Administrativo General, sin perjuicio de la aplicación preferente a que se refiere el numeral 229.2 del artículo 229° de dicha ley.

TERCERA.- La Municipalidad Provincial de Huaral adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTA.- Disponer la elaboración del cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas a fin de que se incorpore en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).

